



# El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Gerente de Publicaciones Oficiales : **Ricardo Montero Reyes**

AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

## NORMAS LEGALES

Año XXXVI - N° 15195

MARTES 17 DE DICIEMBRE DE 2019

1

### EDICIÓN EXTRAORDINARIA

#### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

##### ECONOMÍA Y FINANZAS

**D.S. N° 378-2019-EF.-** Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor de diversos Gobiernos Regionales **1**

#### GOBIERNOS LOCALES

##### MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

**D.A. N° 17-2019-MVMT.-** Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 284-2019/MVMT, que establece Beneficio por Regularización de Declaración Jurada y Amnistía de Deudas Tributarias y No Tributarias en el distrito **3**

#### PODER EJECUTIVO

##### ECONOMÍA Y FINANZAS

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor de diversos Gobiernos Regionales**

**DECRETO SUPREMO  
N° 378-2019-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 31.1 del artículo 31 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza al Ministerio de Educación, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, hasta por el monto de S/ 1 654 483 336,00 (MIL SEISCIENTOS

CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), para financiar, entre otros, lo dispuesto en los literales a), d) y e) del citado numeral 31.1, referidos al pago de la remuneración íntegra mensual de los profesores, así como las asignaciones temporales y demás derechos, beneficios y conceptos remunerativos correspondientes a los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; al pago de los derechos y beneficios correspondientes de los profesores contratados en el marco del Contrato de Servicio Docente al que se refiere la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones; y al pago de los derechos y beneficios de los auxiliares de educación nombrados y contratados en el marco de la Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del Auxiliar de Educación en las instituciones educativas públicas, respectivamente, disponiéndose adicionalmente en el numeral 31.3 del citado artículo 31, que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y por la Ministra de Educación, a solicitud de esta última;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, mediante los Informes N°s. 01159 y

01160-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, señala que en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, existen recursos para financiar el costo diferencial de la nueva remuneración íntegra mensual de los profesores que ascendieron en el marco del Concurso Público para el ascenso de escala magisterial de los profesores de educación básica y técnico productiva en la Carrera Pública Magisterial 2018, el pago de la asignación por tiempo de servicios, el subsidio por luto y sepelio y la compensación por tiempo de servicios de los profesores y auxiliares de educación nombrados, así como el subsidio por luto y sepelio y la compensación por tiempo de servicios para los profesores y auxiliares de educación contratados; en virtud de lo cual, con Oficios N°s. 261 y 0275-2019-MINEDU/DM, el citado Ministerio solicita dar trámite a una transferencia de partidas;

Que, de acuerdo a la información proporcionada por el Ministerio de Educación y la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos mediante Memorandos N°s. 1672-2019-EF/53.04 y 693-2019-EF/53.01, ha determinado que el monto a transferir a favor de diversos Gobiernos Regionales, asciende a la suma de S/ 74 367 611,00 (SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES), para financiar el costo diferencial de la nueva remuneración íntegra mensual de los profesores que ascendieron en el marco del Concurso Público para el ascenso de escala magisterial de los profesores de educación básica y técnico productiva en la Carrera Pública Magisterial 2018, el pago de la asignación por tiempo de servicios, el subsidio por luto y sepelio y la compensación por tiempo de servicios de los profesores y auxiliares de educación nombrados, así como el subsidio por luto y sepelio y la compensación por tiempo de servicios para los profesores y auxiliares de educación contratados;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, del pliego 010: Ministerio de Educación, hasta por la suma de S/ 74 367 611,00 (SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES), a favor de diversos Gobiernos Regionales, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en los literales a), d) y e) del numeral 31.1 y el numeral 31.3 del artículo 31 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 74 367 611,00 (SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES), del pliego 010: Ministerio de Educación a favor de diversos Gobiernos Regionales, para financiar el costo diferencial de la nueva remuneración íntegra mensual de los profesores que ascendieron en el marco del Concurso Público para el ascenso de escala magisterial de los profesores de educación básica y técnico productiva en la Carrera Pública Magisterial 2018, el pago de la asignación por tiempo de servicios, el subsidio por luto y sepelio y la compensación por tiempo de servicios de los profesores y auxiliares de educación nombrados, así como el subsidio por luto y sepelio y la compensación por tiempo de servicios para los profesores y auxiliares de educación contratados, de acuerdo al siguiente detalle:

|                 |                               |
|-----------------|-------------------------------|
| DE LA:          | En Soles                      |
| SECCION PRIMERA | : Gobierno Central            |
| PLIEGO          | 010 : Ministerio de Educación |

|                                             |         |                                                                                                                              |
|---------------------------------------------|---------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| UNIDAD EJECUTORA                            | 026     | : Programa Educación Básica para Todos                                                                                       |
| PROGRAMA PRESUPUESTAL                       | 0090    | : Logros de aprendizaje de estudiantes de la educación básica regular                                                        |
| PRODUCTO                                    | 3000385 | : Instituciones educativas con condiciones para el cumplimiento de horas lectivas normadas                                   |
| ACTIVIDAD                                   | 5005628 | : Contratación oportuna y pago del personal docente y promotoras de las instituciones educativas de educación básica regular |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO                    | 1       | : Recursos Ordinarios                                                                                                        |
| GASTO CORRIENTE                             |         |                                                                                                                              |
| 2.1 Personal y Obligaciones Sociales        |         | 7 822 362,00                                                                                                                 |
| CATEGORÍA PRESUPUESTARIA                    | 9002    | : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos                                                                  |
| ACTIVIDAD                                   | 5000661 | : Desarrollo de la educación laboral y técnica                                                                               |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO                    | 1       | : Recursos Ordinarios                                                                                                        |
| GASTO CORRIENTE                             |         |                                                                                                                              |
| 2.1 Personal y Obligaciones Sociales        |         | 57 908 249,00                                                                                                                |
| 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales |         | 8 637 000,00                                                                                                                 |
| TOTAL EGRESOS                               |         | 74 367 611,00                                                                                                                |

|                                             |                                                                                                                                                       |
|---------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| A LA:                                       | En Soles                                                                                                                                              |
| SECCION SEGUNDA                             | : Instancias Descentralizadas                                                                                                                         |
| PLIEGO                                      | : Gobiernos Regionales                                                                                                                                |
| PROGRAMA PRESUPUESTAL                       | 0090 : Logros de aprendizaje de estudiantes de la educación básica regular                                                                            |
| PRODUCTO                                    | 3000385 : Instituciones educativas con condiciones para el cumplimiento de horas lectivas normadas                                                    |
| ACTIVIDAD                                   | 5005628 : Contratación oportuna y pago del personal docente y promotoras de las instituciones educativas de educación básica regular                  |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO                    | 1 : Recursos Ordinarios                                                                                                                               |
| GASTO CORRIENTE                             |                                                                                                                                                       |
| 2.1 Personal y Obligaciones Sociales        | 57 892 782,00                                                                                                                                         |
| 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales | 8 175 000,00                                                                                                                                          |
| PROGRAMA PRESUPUESTAL                       | 0106 : Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva                                               |
| PRODUCTO                                    | 3000790 : Personal contratado oportunamente                                                                                                           |
| ACTIVIDAD                                   | 5005877 : Contratación oportuna y pago de personal en instituciones educativas inclusivas, centros de educación básica especial y centros de recursos |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO                    | 1 : Recursos Ordinarios                                                                                                                               |
| GASTO CORRIENTE                             |                                                                                                                                                       |
| 2.1 Personal y Obligaciones Sociales        | 619 930,00                                                                                                                                            |
| 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales | 126 000,00                                                                                                                                            |
| CATEGORÍA PRESUPUESTARIA                    | 9001 : Acciones Centrales                                                                                                                             |
| ACTIVIDAD                                   | 5000003 : Gestión administrativa                                                                                                                      |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO                    | 1 : Recursos Ordinarios                                                                                                                               |
| GASTO CORRIENTE                             |                                                                                                                                                       |
| 2.1 Personal y Obligaciones Sociales        | 4 312 459,00                                                                                                                                          |
| 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales | 69 000,00                                                                                                                                             |
| CATEGORÍA PRESUPUESTARIA                    | 9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos                                                                                      |

ACTIVIDAD 5000661 : Desarrollo de la educación laboral y técnica  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 1 241 118,00  
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales 147 000,00

ACTIVIDAD 5000681 : Desarrollo del ciclo avanzado de la educación básica alternativa  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 1 240 663,00  
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales 93 000,00

ACTIVIDAD 5000683 : Desarrollo del ciclo intermedio de la educación básica alternativa  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 423 659,00  
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales 27 000,00

**TOTAL EGRESOS 74 367 611,00**

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 y los montos de transferencia por pliego se detallan en los Anexos que forman parte del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en los portales institucionales del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)) y del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano, conforme a lo siguiente:

| Anexo   | Descripción                                                                                                                                                                                    |
|---------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Anexo 1 | Transferencia para financiar el costo diferencial de la Remuneración Integral Mensual de los profesores que ascendieron en el marco del Concurso Público para el Ascenso de Escala Magisterial |
| Anexo 2 | Transferencia para financiar el pago de la Asignación por Tiempo de Servicios de los profesores y auxiliares de educación nombrados                                                            |
| Anexo 3 | Transferencia para financiar el pago del Subsidio por Luto y Sepelio de los profesores y auxiliares de educación nombrados y contratados                                                       |
| Anexo 4 | Transferencia para financiar el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios de los profesores y auxiliares de educación nombrados                                                          |
| Anexo 5 | Transferencia para financiar el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios de los profesores y auxiliares de educación contratados                                                        |

## Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

## Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

## Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y por la Ministra de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI  
Ministra de Economía y Finanzas

FLOR AIDEÉ PABLO MEDINA  
Ministra de Educación

1838210-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

**Prorrogan vigencia de la Ordenanza Municipal N° 284-2019/MVMT, que establece Beneficio por Regularización de Declaración Jurada y Amnistía de Deudas Tributarias y No Tributarias en el distrito**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 17-2019-MVMT**

Villa María del Triunfo, 12 de diciembre de 2019

EL ALCALDE DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VISTO: El Informe N° 121-2019-GAT-MVMT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 574-2019-GAJ/MVMT de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 74°, 194° y los numerales 3) y 4) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, reconocen a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia y les otorga potestad para administrar sus bienes y rentas, estableciendo que mediante ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de su jurisdicción conforme a ley;

Que, lo establecido en el numeral 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, así como también en la norma IV del Título Preliminar del TUO de Código Tributario, reconocen las mismas facultades y competencias, en concordancia con lo establecido en la constitución;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, establece que los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administra;

Que el artículo 60° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, "Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal", establece que las municipales crean,